

1            SECCIÓN ENMENDATORIA

2            **WAC 296-155-140 Saneamiento. (1) Agua potable.**

3            (a) Usted debe proporcionar un suministro adecuado de agua  
4 potable en todos los lugares de trabajo.

5            (b) Los recipientes portátiles usados para dispensar agua  
6 potable deben poder cerrarse herméticamente y estar equipados  
7 con una llave para dispensar agua. No deben sumergirse en el  
8 agua otros recipientes más pequeños para extraer el agua del  
9 recipiente.

10           (c) Debe colocar letreros en todos los recipientes usados  
11 para distribuir agua potable para indicar de manera clara la  
12 naturaleza de su contenido, y no deben usarse para ningún otro  
13 propósito.

14           (d) Está prohibido usar un vaso compartido para beber.

15           (e) Cuando se proporcionen vasos desechables (para usarse  
16 una sola vez), se debe proporcionar un recipiente higiénico para  
17 los vasos no utilizados y un contenedor para desechar los vasos  
18 usados.

19           (f) Debe limpiar completamente todos los recipientes de  
20 agua que se utilicen para distribuir agua potable por lo menos

1 una vez a la semana, o con más frecuencia cuando las condiciones  
2 así lo requieran.

3 (g) Los requisitos de esta subsección no se aplican a las  
4 cuadrillas móviles ni a los lugares de trabajo que normalmente  
5 estén sin personal, siempre y cuando los empleados que trabajen  
6 en dichos lugares, durante el ejercicio de sus funciones  
7 normales, tengan medios de transporte con disponibilidad  
8 inmediata para trasladarse a instalaciones cercanas que cumplan  
9 con los requisitos de esta sección.

10 (h) Se aplicarán las siguientes definiciones:

11 (i) **Cuadrilla móvil.** Una cuadrilla de trabajadores que se  
12 traslada rutinariamente a diferentes lugares de trabajo de  
13 manera habitual. Normalmente, una cuadrilla de trabajo no está  
14 en el mismo lugar durante todo el día.

15 (ii) **Lugar de trabajo que normalmente está sin personal.** Un  
16 lugar de trabajo sin personal que es visitado ocasionalmente por  
17 uno o más empleados.

18 (iii) **Instalaciones cercanas.** Una instalación higiénica que  
19 esté a menos de tres minutos de viaje, usando el medio de  
20 transporte proporcionado.

1 (iv) **Agua potable.** Agua que es apta para ser consumida por  
2 el público en general y que cumpla con los requisitos del  
3 capítulo 246-290 o 246-291 del WAC.

4 (2) **Agua para lavarse.**

5 (a) Debe proporcionar agua limpia y tibia para lavarse, que  
6 esté entre 70 y 100 grados Fahrenheit, en todos los lugares de  
7 construcción.

8 (b) Debe proporcionar toallas de mano individuales. Debe  
9 proporcionar un recipiente higiénico para las toallas no  
10 utilizadas y un contenedor para desechar las toallas usadas.

11 (c) Debe proporcionar jabón de manos, limpiador de manos  
12 industrial o productos limpiadores similares. Los productos  
13 limpiadores deben ser adecuados para eliminar cualquier tipo de  
14 pinturas, revestimientos, herbicidas, insecticidas u otros  
15 contaminantes.

16 (d) Los requisitos de esta subsección no se aplican a las  
17 cuadrillas móviles, ni a los lugares de trabajo que normalmente  
18 estén sin personal, siempre y cuando los empleados que trabajen  
19 en esos lugares, durante el ejercicio de sus funciones normales,  
20 tengan medios de transporte con disponibilidad inmediata para

1 trasladarse a instalaciones cercanas que cumplan con los  
2 requisitos de esta sección.

3 (e) No debe usar gasolina o solventes para la limpieza  
4 personal.

5 (f) Los espacios con agua para lavarse deben mantenerse  
6 secos. Debe eliminar los riesgos de resbalones u otros peligros  
7 del área para lavarse antes de que se considere aceptable para  
8 usarse.

9 (3) **Agua no potable.**

10 (a) Debe identificar las tomas de agua no potable, como el  
11 agua que sea exclusivamente para uso industrial o para combatir  
12 incendios, con letreros que cumplan con los requisitos de la  
13 parte E de este capítulo, con el fin de indicar claramente que  
14 el agua no es segura y que no debe usarse para beber, lavar o  
15 cocinar.

16 (b) Debe asegurarse de que no existan conexiones cruzadas,  
17 ya sean abiertas o potenciales, entre un sistema que distribuye  
18 agua potable, un sistema que distribuye agua no potable o un  
19 sistema que distribuye agua para lavarse.

20 (4) **Baños.**

1 (a) Las disposiciones de esta sección se aplican tanto a  
2 los baños portátiles, así como a los baños conectados a tubería,  
3 excepto que cuando se usan baños conectados a tubería se aplican  
4 los requisitos del WAC 296-800-230 en lugar del inciso (b) de  
5 esta subsección.

6 (b) Debe proporcionar baños accesibles a los empleados,  
7 conforme a la siguiente tabla:

**TABLA B-1**

<u>Número de empleados</u>	<u>Baños necesarios</u>
1 - 10	1
11 - 25	2
26 - 40	3
41 - 60	4
61 - 80	5
Más de 80	se requiere un baños adicional por cada 20 empleados adicionales o por una fracción de 20.

8 (c) Cuando el empleador proporciona ambos baños conectados  
9 a tubería y baños portátiles, se calculará el número de  
10 empleados que puedan usar los baños conectados a tubería en  
11 conformidad con el WAC 296-800-230. Ese número se restará del  
12 número total de empleados y el empleador tendrá la obligación de  
13 proporcionar un número adecuado de baños portátiles para la  
14 cantidad de empleados restantes, de acuerdo a lo requerido por  
15 el inciso (b) de esta subsección.

1 (d) Debe mantener los baños limpios, higiénicos y en buenas  
2 condiciones de funcionamiento. Debe proporcionar seguros  
3 internos para impedir la entrada accidental a las unidades.  
4 Cuando haya 20 o más empleados que representen a ambos sexos,  
5 debe proporcionar instalaciones de baño para cada sexo.

6 (i) Debe limpiar apropiadamente cada unidad de manera  
7 rutinaria.

8 (ii) Debe mantener un suministro de productos químicos,  
9 papel higiénico y fundas para asientos que sea suficiente para  
10 la jornada de trabajo.

11 (iii) Debe de retirar de servicio inmediatamente las  
12 unidades defectuosas o inadecuadas.

13 (e) **Especificaciones.** Se aplican las siguientes  
14 especificaciones:

15 (i) Un baño químico no cáustico (baño portátil) es una  
16 unidad autónoma que cuenta con un contenedor de desechos sólidos  
17 con sustancias químicas.

18 (ii) Los baños portátiles de tamaño reducido que consisten  
19 solamente de un tanque de retención, comúnmente llamados  
20 "unidades de elevador" o "baños de elevador", no son aprobados.

1 Pueden usarse "unidades de elevador" si se colocan  
2 individualmente en un cuarto con seguro que brinde privacidad.  
3 Cuando se usa este tipo de unidad en un cuarto individual  
4 privado con seguro, todo el cuarto se considerará un baño, y  
5 como tal el cuarto deberá cumplir con todos los requisitos de  
6 los baños y deberá ser inspeccionado conforme a la subsección  
7 (5) (b) (iii) de esta sección.

8 (iii) Los cuartos, los edificios o los alojamientos que  
9 contengan baños deben tener una construcción sólida, ser fáciles  
10 de limpiar y ofrecer refugio y privacidad. Los baños deben tener  
11 ventilación al exterior e iluminación apropiada. Todas las  
12 aberturas del baño deben cubrirse con malla-16 de mosquitero.

13 (iv) Debe dar mantenimiento a los baños conforme a un  
14 programa regular. El mantenimiento debe incluir el uso de un  
15 desinfectante para limpiar los urinarios y asientos, vaciar los  
16 desechos de los contenedores, llenar los contenedores con un  
17 producto químico para el control de olores y colocar un  
18 suministro adecuado de papel higiénico y fundas para asientos.

19 (v) El mantenimiento debe estar a cargo de organizaciones  
20 de mantenimiento aprobadas y debe realizarse conforme a los

1 códigos locales. Debe eliminar o descargar los desechos conforme  
2 a los requisitos de los reglamentos del departamento de salud de  
3 la localidad.

4 (vi) Los contenedores de desechos deben estar fabricados  
5 con materiales impermeables, como plástico, acero, fibra de  
6 vidrio o similar. Los contenedores deben ser herméticos y  
7 capaces de contener los desechos químicos de manera higiénica.  
8 El contenedor debe estar instalado en el edificio de tal manera  
9 que se impida la entrada de insectos del exterior del edificio.  
10 Los contenedores deben tener un tamaño adecuado para la cantidad  
11 de personas que los van a usar, de acuerdo con la tabla de  
12 requisitos mínimos, y los contenedores no deben llenarse a más  
13 de la mitad de su volumen antes de recibir el mantenimiento  
14 regular programado.

15 (vii) La eliminación de los desechos debe hacerse de una  
16 manera limpia e higiénica, con una manguera aspiradora para  
17 extraerlos y depositarlos en un camión cisterna a prueba de  
18 fugas. Todas las válvulas del tanque deben ser a prueba de  
19 fugas.



1 (viii) Debe tomar medidas para que los camiones de  
2 mantenimiento tengan una ruta despejada y acceso conveniente a  
3 los baños a los que darán mantenimiento.

4 (ix) La eliminación de los desechos de los camiones  
5 cisterna debe hacerse conforme a los requisitos del departamento  
6 de salud de la localidad. En ausencia de disposiciones de los  
7 departamentos de salud locales, los desechos deben eliminarse  
8 por medio de los sistemas municipales o distritales de drenaje  
9 sanitario. Los distritos de drenaje sanitario municipales o  
10 regionales deben proporcionar centros e instalaciones de  
11 eliminación de aguas residuales que sean adecuados y  
12 convenientes para las organizaciones debidamente autorizadas de  
13 mantenimiento sanitario.

14 (f) Los requisitos de esta subsección no se aplican a las  
15 cuadrillas móviles ni a los lugares de trabajo que normalmente  
16 están sin personal, siempre y cuando los empleados que trabajen  
17 en dichos lugares, durante el ejercicio de sus funciones  
18 normales, tengan medios de transporte con disponibilidad  
19 inmediata para trasladarse a instalaciones cercanas que cumplan  
20 con los requisitos de esta sección.

1           (5) **Responsabilidades del empleador.**

2           (a) En lugares de trabajo con varios empleadores, el  
3           contratista principal debe asegurarse de que se cumplan los  
4           requisitos de esta sección. Cada empleador es responsable de  
5           asegurarse de que se proporcionen instalaciones para sus propios  
6           empleados.

7           (b) Al principio de cada jornada de trabajo, debe  
8           asegurarse de que se inspeccionen los baños exigidos por esta  
9           sección. Si alguna instalación o unidad no cumple con los  
10          siguientes requisitos, debe de tomar medidas correctivas de  
11          inmediato. Debe documentar y mantener dichas medidas en el  
12          lugar, por lo menos durante 72 horas. La inspección debe  
13          establecer:

14          (i) **Agua potable:** Suministro suficiente de agua, suministro  
15          suficiente de vasos, el estado físico del recipiente, limpieza  
16          de la unidad y el espacio, capacidad del contenedor de basura  
17          (vacío).

18          (ii) **Agua para lavarse:** Suministro suficiente de agua  
19          limpia, a temperatura apropiada, suministro suficiente de  
20          toallas, suministro suficiente de productos limpiadores, estado

1 físico del recipiente, limpieza de la unidad y que el espacio  
2 esté libre de peligros físicos, capacidad del contenedor de  
3 basura (vacío).

4 (iii) **Baños:** Suministro suficiente de papel higiénico y  
5 fundas para asientos, capacidad y condición del producto  
6 químico, capacidad y condición del tanque de retención, limpieza  
7 de la unidad y que el espacio esté libre de peligros físicos,  
8 condición física y estructural de la unidad, condición del  
9 seguro, condición del asiento del baño y el soporte de papel  
10 higiénico, ausencia de residuos externos.

11 (c) La ubicación de las instalaciones que requieren las  
12 subsecciones (1), (2) y (4) de esta sección debe ser tan cercana  
13 a la mayor concentración de empleados como sea posible.

14 (i) En estructuras de varios niveles, deben ubicarse en  
15 cada tercer piso.

16 (ii) En todos los lugares de trabajo, deben ubicarse a  
17 menos de 200 pies de distancia horizontal de todos los  
18 empleados.

19 (iii) Los requisitos de la subsección (5) (c) (i) y (ii) no  
20 se aplican a las cuadrillas móviles ni a los lugares de trabajo

1 que normalmente estén sin personal, siempre y cuando los  
2 empleados que trabajen en dichos lugares, durante el ejercicio  
3 de sus funciones normales, tengan medios de transporte con  
4 disponibilidad inmediata para trasladarse a instalaciones  
5 cercanas que cumplan con los requisitos de esta sección.

6  
7 (6) Los empleadores del sector de la construcción deben  
8 proporcionar lo siguiente a las trabajadoras que menstrúan  
9 y realizan actividades de construcción:

10 (a) Un baño de tamaño mínimo:

11 (i) Accesible en el lugar de trabajo, que sea

12 equivalente a un baño portátil de tamaño normal, o

13 (ii) Acceso a una estructura permanente con un baño.

14 (iii) El baño debe tener un seguro interno para  
15 impedir la entrada accidental.

16 (b) Tiempo suficiente, considerando la vestimenta que puede  
17 incluir varias capas de ropa.

18 (c) Un suministro adecuado y conveniente de productos de  
19 higiene femenina, sin costo.

20 (i) Los productos de higiene femenina pueden estar  
21 disponibles en ambas instalaciones para cada sexo si  
22 estas son compartidas, en todos los baños sin género  
23 específico asignado, o:

24 (ii) Los empleadores pueden proporcionar los productos  
25 en forma de kit para cada trabajadora que necesite  
26 dichos productos.

27  
28 (7) Los empleadores deben ofrecer adaptaciones razonables  
29 para que las trabajadoras que realizan actividades de  
30 construcción puedan extraer leche materna.

31 (a) Este requisito se aplica a todos los lugares de trabajo  
32 sin importar la cantidad de empleados.

33 (b) Las adaptaciones razonables deben incluir:

34 (i) Horarios de trabajo flexibles, que incluyan  
35 descansos con tiempo suficiente para la extracción de  
36 leche materna.

37 (ii) Un lugar conveniente e higiénico que sea privado  
38 y al que no puedan entrar otras personas (no puede ser  
39 un baño, ni un baño portátil). Algunos ejemplos que  
40 los empleadores pueden consultar sobre cómo cumplir

1 con esta sección estarán disponibles en documentos de  
2 orientación, en el sitio de internet del departamento.

3 (iii) Refrigeración conveniente e higiénica para  
4 almacenar la leche materna.

5 (iv) Una fuente conveniente de agua potable para que  
6 las trabajadoras puedan limpiar y lavar sus manos y el  
7 equipo de extracción de leche materna.

8 (c) El departamento publicará en su sitio de internet una  
9 lista de recursos para ayudar a los empleadores a  
10 identificar productos que cumplan con la norma, tomando en  
11 cuenta los lugares de trabajo alternativos y la cantidad  
12 variable de empleados.

13 **(8) Manipulación de alimentos.** Todas las instalaciones y  
14 operaciones de servicio de alimentos para los empleados deben  
15 cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables de  
16 las jurisdicciones en las que estén situadas.

17 **~~(7)~~ (9) Dormitorios temporales.** Cuando se proporcionen  
18 dormitorios temporales, estos deben contar con calefacción,  
19 ventilación e iluminación.

20 [Autoridad reglamentaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050,  
21 49.17.060. WSR 16-09-085, § 296-155-140, presentado el 19 de  
22 abril de 2016, en vigor el 20 de mayo de 2016. Autoridad  
23 reglamentaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050, 49.17.060 y  
24 capítulo 49.17 del RCW. WSR 12-24-071, § 296-155-140, presentado  
25 el 4 de diciembre de 2012, en vigor el 4 de enero de 2013.

26 Autoridad reglamentaria: RCW 49.17.010, [49.17].040 y  
27 [49.17].050. WSR 01-11-038, § 296-155-140, presentado el 9 de  
28 mayo de 2001, en vigor el 1 de sept. de 2001. Autoridad  
29 reglamentaria: Capítulo 49.17 del RCW. WSR 94-15-096 (Orden

1 94-07), § 296-155-140, presentado el 20 de julio de 1994, en  
2 vigor el 20 de sept. de 1994; WSR 89-11-035 (Orden 89-03), §  
3 296-155-140, presentado el 15 de mayo de 1989, en vigor el 30 de  
4 junio de 1989. Autoridad reglamentaria: RCW 49.17.040 y  
5 49.17.050. WSR 86-03-074 (Orden 86-14), § 296-155-140,  
6 presentado el 21 de enero de 1986; Orden 74-26,  
7 § 296-155-140, presentado el 7 de mayo de 1974, en vigor el 6 de  
8 junio de 1974.]  
9

DRAFT